



ARTÍCULO 103.- El Libro de Actas, instrumento público solemne, ha de estar previamente foliado y encuadernado, legalizada cada hoja con la rúbrica de la Alcaldía y el sello de la Corporación, y expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario, el número de folios y la fecha en que se inicia la transcripción de los Acuerdos.

ARTÍCULO 104.- Si se utilizasen medios mecánicos para la transcribir las Actas, tendrán que confeccionarse de acuerdo con las siguientes reglas:

— Habrá de utilizarse, en todo caso, el papel timbrado del Estado o el papel numerado de la Comunidad Autónoma.

— El papel adquirido para cada Libro, que lo será con la numeración correlativa, se hará constar en la diligencia de la apertura firmada por el responsable de la Secretaría que expresará en la primera página las series, números y la fecha de apertura en que se inicia la transcripción de los Acuerdos. Al mismo tiempo cada hoja será rubricada por la Sra. Alcaldesa, sellada con el de la Corporación y numerada correlativamente a partir del número uno, independientemente del número del timbre estatal o de la Comunidad.

— Aprobada el Acta, el Secretario la hará transcribir mecanográficamente por impresora de ordenador o el medio mecánico que se emplee, sin enmiendas ni tachaduras o salvando al final las que involuntariamente se produjeran, a las hojas correlativas siguiendo rigurosamente su orden y haciendo constar, al final de cada Acta por diligencia, el número, clase y numeración de todos y cada uno de los folios del papel numerado en que ha quedado extendida.

— Como garantía y seguridad de todas y cada una de las hojas sueltas, hasta la encuadernación, se prohíbe alterar el orden numérico de los folios descritos en la diligencia de apertura, debiendo anularse por diligencia en los casos de error en el orden de transcripción o en su contenido.

— Cuando todos los folios reservados a un Libro se encuentren ya escritos o amulados los últimos por diligencia al no haber íntegramente el acta de la Sesión que corresponda pasar al Libro, se procederá a su encuadernación. En cada tomo se extenderá diligencia por el Secretario, con el «visto bueno» de la Sra. Presidenta, expresiva del número de Actas que comprende, con iniciación del Acta que lo inicie y de la que lo finalice.

La adopción del sistema de hojas móviles exige el Acuerdo expreso del Pleno, a propuesta de la Alcaldía.

CAPÍTULO SEGUNDO. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ARTÍCULO 105.- La Junta de Gobierno Local, celebrará Sesión Constitutiva, a convocatoria de la Alcaldía, dentro de los diez días siguientes a aquel en que este haya designado a los miembros que la integran.

Se celebrará por parte de la Junta de Gobierno Local Sesión Ordinaria cada mes, en la última semana de cada mes.

Corresponde a la Alcaldía fijar, mediante Decreto o Resolución, el día y hora en que deba celebrarse Sesión Ordinaria.

Las Sesiones Extraordinarias y las Urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por la Alcaldía.

La Sra. Alcaldesa podrá, en cualquier momento, reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar Resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

Las Sesiones se celebrarán en el Despacho de la Alcaldía, salvo casos de fuerza mayor.

ARTÍCULO 106.- *Las reglas especiales de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local son las siguientes:*

— *Entre la convocatoria y la celebración de la Sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las Sesiones Extraordinarias y Urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, deberá ser declarada la urgencia por Acuerdo favorable de la mayoría de los miembros.*

— *Las Sesiones de la Junta no serán públicas, sin perjuicio de la publicidad y comunicación a la Administración Estatal y Autonómica de los Acuerdos adoptados.*

— *Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres.*

— *La Sra. Alcaldesa dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en el seno de la Junta de Gobierno Local.*

— *Las Actas de las Sesiones de la Junta de Gobierno Local, se transcribirán en Libro distinto del de las Sesiones del Pleno.*

ARTÍCULO 107.- *En las Sesiones de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Alcaldesa podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la Junta de Gobierno Local o de personal al servicio de la Entidad, con funciones de asesoramiento personal o especial, que intervendrán previa autorización de la Presidencia, al objeto de informar y aclarar dudas en lo relativo al ámbito de sus actividades.*

ARTÍCULO 108.- *En todo lo no previsto para la Junta de Gobierno Local, se estará a lo previsto sobre el funcionamiento del Pleno.*

TÍTULO CUARTO. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO. FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

ARTÍCULO 109.- *Las Comisiones Informativas celebrarán Sesiones Ordinarias con la periodicidad que se acuerde por el Pleno en el momento en que se constituyan, en los días y horas que establezca la Sra. Alcaldesa, o la Presidenta de la Comisión, quiénes podrán, asimismo, convocar Sesiones Extraordinarias o Urgentes de las mismas. La Alcaldía, que es la Presidenta de la Comisión, estará obligada a convocar Sesión Extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Comisión. Se rige en este supuesto por las mismas normas que para la celebración de una Sesión Extraordinaria del Pleno.*



Las sesiones se celebrarán en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, salvo casos de fuerza mayor, participando los Concejales designados por cada Grupo Político integrantes de cada Comisión, así como personal de la Entidad con funciones de asesoramiento personal o especial, que intervendrán, previa autorización de la Presidencia.



La convocatoria y el Orden del Día deberán ser notificados a los miembros de la Comisión, mediante comunicación por correo electrónico, si es que han manifestado tal medio como el cauce elegido para tal notificación y con el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos. De no ser así, se realizará en mano la notificación.

ARTÍCULO 110.- La válida celebración de las Sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria, una hora más tarde.

La Presidenta dirige y ordena, a su prudente arbitrio, respetando los principios generales que rigen los debates plenarios, los debates de la Comisión.

Los Dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates la Presidenta, pues cuenta con voto de calidad.

ARTÍCULO 111.- Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos competencia de otra.

ARTÍCULO 112.- De cada Sesión de las Comisiones Informativas, se levantará Acta por el Secretario de la Corporación, en la que consten los extremos a que se refieren los apartados a), b), c), d), e), g), h), y j) del artículo 100 del presente Reglamento, y a la que se acompañarán los Dictámenes que hayan sido aprobados y los votos particulares que hayan sido formulados a aquellos.

ARTÍCULO 113.- No son públicas las Sesiones de la Junta de Gobierno Local, ni las de las Comisiones Informativas.

ARTÍCULO 114.- En todo lo no previsto para el funcionamiento de las Comisiones Informativas, serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento del Pleno.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas municipales, Acuerdos o disposiciones, contradigan lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.”

SEGUNDO.- Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.



Cantoria, a 6 de abril de 2.016
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 10, de los Sres. Concejales del Partido Socialista y del Partido Popular.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto queda aprobado por unanimidad.

5.- NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE CANTORIA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente

“PROPUESTA

Visto que con fecha 10 de marzo de 2.016, nº Reg. Entrada 843, se recibe en este Ayuntamiento, escrito del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla con Sede en Granada, poniendo en conocimiento de esta Administración la Vacante de Juez de Paz Titular de Cantoria, dada la renuncia del hasta ahora titular, Don Adolfo García López, debiéndose proceder a anunciar dicha Vacante, mediante Convocatoria Pública, siguiendo el procedimiento legalmente establecido, de conformidad con el artículo 5.1 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Visto que con fecha 14 de marzo de 2.016, por Providencia de la Sra. Alcaldesa se dispone que por Secretaría se emita Informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, en relación con la Elección de Juez de Paz Titular de Cantoria.

Visto que con fecha 14 de marzo de 2.016, por Secretaría se emite el Informe precitado, obrando el mismo en el Expediente.

Visto que con fecha 14 y 16 de marzo de 2.016, se remite al Juzgado Decano de Huércal Overa, al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y al Juzgado de Paz de Cantoria, Edicto de la Sra. Alcaldesa, por el que se abría un plazo para la presentación de instancias. Siendo expuesto el Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 52 de fecha 17 de marzo de 2.016, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, desde el día 18 de marzo hasta el día 7 de abril de 2.016, ambos inclusive.

Visto que con fecha 7 de abril de 2.016, finalizó el plazo de presentación de solicitudes y según Certificado de Secretaría, de fecha 8 de abril de 2.016, se han presentado en tiempo y forma las siguientes solicitudes:

1. DOÑA JOAQUINA MENCHÓN DOMÍNGUEZ, con N.I.F. nº 23.269.906-R
2. DOÑA PILAR PEDROSA NAVARRETE, con N.I.F. nº 27.534.346-B.

Considerando el Informe-Propuesta de Resolución emitido por la Secretaría del

Ayuntamiento, en fecha 8 de abril de 2.016, obrante en el Expediente de referencia.

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa de aplicación y en uso de las atribuciones conferidas por legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Nombrar a Doña Pilar Pedrosa Navarrete, con N.I.F. nº 27.534.346-B, domiciliada en Cantoria, Calle Real, nº 17, Puerta 2, de profesión Profesora de Secundaria, como Juez de Paz Titular de Cantoria.

SEGUNDO.- Dar traslado del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, al Juzgado Decano de Huércal Overa, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con Sede en Granada, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Cantoria, a 11 de abril de 2.016
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Finalizada la lectura, pregunta la Sra. García Fernández, si hay que votar a favor de que se nombre a la Sra. Pilar Pedrosa y qué pasa con la otra muchacha. Responde el Sr. Secretario, previa autorización de la Presidencia, que el Equipo de Gobierno ha propuesto para su nombramiento como Juez de Paz Titular de Cantoria, a Doña Pilar Pedrosa.

La Sra. Presidenta manifiesta, que la propuesta se realizar a favor de la Sra. Pedrosa Navarrete por la experiencia que tiene y que de ser nombrada por el TSJA, percibirá una gratificación de 402 euros trimestrales.

Pregunta la Sra. García Fernández, si la otra muchacha iría como suplente, respondiendo el Sr. Secretario, previa autorización de la Presidencia, que al quedar vacante el puesto de Juez de Paz Sustituto, que lo ocupaba hasta ahora la Sra. Pilar Pedrosa, el TSJA nos lo comunicaría y se tendría que abrir nueva convocatoria para cubrir el puesto de suplente.

El Sr. Llamas García señala, que el TSJA nombra a la Sra. Pilar Pedrosa a instancia de la petición hecha desde el Ayuntamiento de Cantoria, no teniendo al respecto el Partido Popular ningún inconveniente, preguntando no obstante, si la Sra. Pedrosa es afiliada a algún partido político, respondiendo el Sr. Secretario, previa autorización de la Primer Edil, que la misma presentó escrito de renuncia, el cuál obra en el Expediente. Pregunta el Sr. Llamas nuevamente, si es afiliada a algún sindicato, contestando Secretaría que no se tiene constancia de ello. No obstante, sigue, la misma ha presentado declaración jurada de no existir en ella ninguna incompatibilidad. Finaliza el Sr. Llamas, que es ilegal su nombramiento si está afiliada a algún partido político o sindicato, reseñando que el voto del PP es para la Sra. Menchón.

Contesta la Sra. Alcaldesa, que es muy fácil regalarle a uno el oído cuando le piden respaldo, cuando han estado gobernando doce años y antes no lo han propuesto.

Para finalizar el debate, el Sr. Masegosa señala que antes se proponían dos candidatos y se votaba a uno, contestando el Sr. Secretario, previa autorización, que igual que ahora, ya que se traía a Pleno la Propuesta de la Alcaldía con un candidato.

Finalizado el debate, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:



- Votos a Favor: 6, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: 4, de los Sres. Concejales del Partido Popular.
- Abstenciones: ninguna.



Por tanto, el Punto queda aprobado por mayoría absoluta, siendo elegida como Juez de Paz Titular de Cantoria, a Doña Pilar Pedrosa Navarrete.

6.- SOLICITUD SUBVENCIÓN PAGOS EL MALLORAJO, ISLA Y LOMOS Y EL PÚLPITO PARA COLOCACIÓN DE TUBOS.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente

“PROPUESTA

Visto que con fecha 11 de abril de 2.016, nº Reg. Entrada 1136, se presenta escrito en este Ayuntamiento por Don Diego Alonso Navarro y por Don Leoncio García Cazorla, actuando en nombre y representación de las Acequias de los Pagos “El Mallorajo”, “Isla y Lomos” y el “Pulpito”, señalando en el mismo, la delicada situación en la que se encuentran las acequias de los citados Pagos, solicitando al respecto, que por el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria se les conceda una subvención por importe de 7.449,79 € para la colocación de 300,37 m.l. de tubo de 315 y de 306,50 m.l. de tubo de 400, de acuerdo al presupuesto adjunto a la citada solicitud.

Junto al escrito se presenta presupuesto de los suministros de referencia.

Visto que en el actual Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2.016, existe consignación suficiente y adecuada en la Partida Presupuestaria 412 489 04, denominada Subvención Mejora Regadío.

Considerando la intención del Equipo de Gobierno de proceder a la ayuda a los distintos pagos al objeto de mejorar la situación de los regadíos con la continua canalización de las aguas mediante la colocación de tubos, como queda reflejado en la Partida creada al efecto en el Presupuesto Municipal.

Considerando la importante sensibilización que va a tener este Equipo de Gobierno, en la actual Legislatura, con el gran problema por el que atraviesan los distintos Pagos, debido a la falta continua de mejoras por parte de este Ayuntamiento años atrás.

Visto cuanto antecede, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Estimar la Solicitud de Subvención presentada por Don Diego Alonso Navarro y Don Leoncio García Cazorla, representantes de las Acequias de los Pagos “El Mallorajo”, “Isla y Lomos” y el “Pulpito”, para la colocación de 300,37 m.l. de tubo de 315 y de 306,50 m.l. de tubo de 400, por importe de 7.449,79 €, de conformidad con el presupuesto adjunto a dicha solicitud.

SEGUNDO.- La subvención pretendida, se otorgará de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2.016 y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.



CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en derecho sea admisible, para la firma de cuantos documentos estén relacionados con este Asunto.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a Don Diego Alonso Navarro y Don Leoncio García Cazorla, en su calidad de Representantes de las Acequias de los Pagos “El Mallorajo”, “Isla y Lomos” y el “Púlpito”, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 19 de abril de 2016
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Acabada la lectura, pregunta el Sr. Masegosa García si esta subvención se refiere a fondos propios o proviene de Diputación o Junta. Contesta la Sra. Alcaldesa, que se hará con fondos propios. Señala el Sr. Masegosa, que parte de estos trabajos ya están hechos, reprochando el que se pidan ahora. Responde la Primera Edil, que cuando esta gente está pidiendo la subvención será para terminarlos, porque el trabajo no está finalizado. Reitera el Sr. Masegosa García, que la mayor parte de los tubos están puestos, pidiendo que las ayudas se destinen principalmente a las acequias madres.

Finalizado el debate, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 10, de los Sres. Concejales del Partido Socialista y del Partido Popular.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto queda aprobado por unanimidad de los diez Concejales asistentes de los once que de Derecho integran la Corporación.

7.- SOLICITUD SUBVENCIÓN COMUNIDAD REGANTES RIEGOS DE LA OICA. REPARACIÓN DE TUBERÍAS.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente

“PROPUESTA

Visto que con fecha 11 de abril de 2016, nº Reg. Entrada 1134, se presenta escrito en este Ayuntamiento por Don Alfonso García Martínez, actuando en nombre y representación de la Comunidad de Regantes “Riegos de la Oica”, como Secretario de la misma, señalando, que ante la realización de una reparación de tuberías, propiedad de la Comunidad de Regantes y no disponiendo de suficientes fondos para llevarla a cabo, se solicita al respecto, que por el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria se les conceda una subvención por importe de 1.778,70 €, de acuerdo al presupuesto adjunto a la citada solicitud.

Junto al escrito se presenta presupuesto de los suministros de referencia.

Visto que en el actual Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2016, existe consignación suficiente y adecuada en la Partida Presupuestaria 412 489 04, denominada Subvención Mejora Regadío.



Considerando la intención del Equipo de Gobierno de proceder a la ayuda a los regantes para mejorar los regadíos, como queda reflejado en la Partida creada al efecto en el Presupuesto Municipal.

Considerando la grave situación económica por la que atraviesa la Comunidad de Regantes, ya que según nos comentan y nos justifican con extractos bancarios, su tesorería está en negativo.

Considerando la importante sensibilización que va a tener este Equipo de Gobierno, en la actual Legislatura, con el gran problema por el que atraviesan los distintos Pagos, debido a la falta continua de mejoras por parte de este Ayuntamiento años atrás y siendo nuestra intención la de ayudar en la medida de nuestras posibilidades.

Visto cuanto antecede, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidenta, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Estimar la Solicitud de Subvención presentada por Don Alfonso García Martínez, representante de la Comunidad de Regantes “Riegos de la Oica”, en su calidad de Secretario, para la reparación de tuberías, por importe de 1.778,70 €, de conformidad con el presupuesto adjunto a dicha solicitud.

SEGUNDO.- La subvención pretendida, se otorgará de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2.016 y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en derecho sea admisible, para la firma de cuantos documentos estén relacionados con este Asunto.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a Don Alfonso García Martínez, en su calidad de Secretario de la Comunidad de Regantes “Riegos de la Oica”, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 19 de abril de 2.016
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 10, de los Sres. Concejales del Partido Socialista y del Partido Popular.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto queda aprobado por unanimidad de los diez Concejales asistentes de los once que de Derecho integran la Corporación.

8.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DEL TERCER TRIMESTRE Y CUARTO TRIMESTRE DE 2.015 Y PRIMER TRIMESTRE DE 2.016, ELABORADO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.-



Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente

“PROPUESTA

En virtud de lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, por el Sr. Secretario-Interventor se da traslado a esta Alcaldía del Informe del Tercer Trimestre y Cuarto Trimestre de 2.015 y Primer Trimestre de 2.016, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la citada Ley, para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Cantoria, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes.

En vista de todo ello, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 15/2010, sin perjuicio de haberlo presentado ya a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y de la Comunidad Autónoma, se presenta al Pleno de la Corporación, para su toma de conocimiento y consideración.

Cantoria, a 22 de abril de 2.016
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Seguidamente, autorizado por la Presidencia, el Sr. Secretario explica brevemente el contenido de los Informes de la Intervención Municipal, cuyos datos son los siguientes:

TERCER TRIMESTRE 2.015:

- Ratio Operaciones Pagadas: 5,17
- Importe Pagos Realizados: 160.368,65 €
- Ratio Operaciones Pendientes: 148,37
- Importes Pagos Pendientes: 371.984,10 €
- PMP: 105,23

CUARTO TRIMESTRE 2.015:

- Ratio Operaciones Pagadas: 150,72
- Importe Pagos Realizados: 328.131,44 €
- Ratio Operaciones Pendientes: 147,58
- Importes Pagos Pendientes: 192.762,64 €
- PMP: 149,56

PRIMER TRIMESTRE 2.016:

- Ratio Operaciones Pagadas: 53,86
- Importe Pagos Realizados: 318.392,59 €
- Ratio Operaciones Pendientes: 158,62
- Importes Pagos Pendientes: 166.243,00 €
- PMP: 89,80

Dado cuenta de los Informes de la Intervención Municipal por Secretaría, se deja constancia por la misma a los miembros de la Corporación, que al igual que en los Informes presentados en trimestres anteriores, no se han pagado intereses de demora, pero sigue sin darse cumplimiento a lo referenciado en la normativa de aplicación.

Por tanto, la Corporación toma razón y queda enterada de los Informes de la Intervención Municipal relativos al Tercer Trimestre y Cuarto Trimestre de 2.015 y Primer Trimestre de 2.016.

Antes de pasar a la Parte No Resolutiva de la Sesión, de conformidad con el artículo 91.4 del ROF, la Sra. Presidenta pregunta si el Grupo Municipal del Partido Popular desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún Asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la Convocatoria. El Sr. Concejales del Grupo Popular, Don Santos Agüera, manifiesta que su Grupo va a presentar una Moción sobre el Rechazo al Cobro de la Tasa por utilización de Depósitos o Vertederos controlados para el Depósito de Residuos en el Término Municipal de Albox.

9.- RATIFICACIÓN URGENCIA MOCIÓN SOBRE EL RECHAZO AL COBRO DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE DEPÓSITOS O VERTEDEROS CONTROLADOS PARA EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBOX.-

Sometida a votación la urgencia del Punto, no se aprecia ni ratifica la misma, por lo que no se procede a su lectura, al ser votada en contra por los seis Concejales del Partido Socialista y a favor por los cuatro Concejales del Partido Popular.

A continuación, el Grupo Socialista presenta una Moción relativa a la concesión de una Subvención para la Acequia de la Cerrá.

10.- RATIFICACIÓN URGENCIA MOCIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE TUBO EN LA ACEQUIA DE LA CERRÁ.-

Sometida a votación la urgencia del Punto, se aprecia y ratifica la misma por unanimidad de los diez Concejales asistentes de los once que de Derecho integran la Corporación, pasándose a su lectura, debate y, si procede, votación.

11.- SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE TUBO EN LA ACEQUIA DE LA CERRÁ.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente

“MOCIÓN

Visto que con fecha 27 de abril de 2.016, nº Reg. Entrada 1353, se presenta en este Ayuntamiento por Don Juan Liria Rodríguez, actuando en nombre y representación de la Acequia de la Cerrá, señalando en el mismo, que dado que están trabajando máquinas de la Diputación de Almería en la zona del Arroyo Albanchez y Gachasmigas, pudiendo colocarles, al efecto, 73,56 metros lineales de tubo en la Acequia de la Cerrá, solicitando al respecto, que por el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria se le conceda una subvención por importe de 729,86 €, de acuerdo al presupuesto adjunto a la citada solicitud.

Junto al escrito se presenta presupuesto del suministro de referencia.



Visto que en el actual Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2016, existe consignación suficiente y adecuada en la Partida Presupuestaria 412 489 04, denominada Subvención Mejora Regadío.



Considerando la intención del Equipo de Gobierno, como viene poniendo de manifiesto, el proceder a la ayuda a los distintos pagos al objeto de mejorar la situación de los regadíos con la continua canalización de las aguas mediante la colocación de tubos, como queda reflejado en la Partida creada al efecto en el Presupuesto Municipal, en éste y en sucesivos años.

Visto cuanto antecede, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidentencia, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Estimar la Solicitud de Subvención presentada por Don Juan Liria Rodríguez, representante de la Acequia de la Cerrá, para la colocación de 73,56 metros lineales de tubo, por importe de 729,86 euros, de conformidad con el presupuesto adjunto a dicha solicitud.

SEGUNDO.- La subvención pretendida, se otorgará de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2016 y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en Derecho sea admisible, para la firma de cuantos documentos estén relacionados con este Asunto.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a Don Juan Liria Rodríguez, en su calidad de Representante de la Acequia de la Cerrá, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 27 de abril de 2016
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 10, de los Sres. Concejales del Partido Socialista y del Partido Popular.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto queda aprobado por unanimidad de los diez Concejales asistentes de los once que de Derecho integran la Corporación.

12.- RATIFICACIÓN URGENCIA MOCIÓN RELATIVA A LA REVOCACIÓN CONCESIONES SONDEOS POZOS HECHAS A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, UBICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANTORIA (ALMERÍA).-

Sometida a votación la urgencia del Punto, se aprecia y ratifica la misma por mayoría absoluta de los seis Concejales del Partido Socialista, concurriendo abstención en los Sres. Concejales del Partido Popular, Don José María Llamas, Don Gaspar Masegosa y Doña Encarnación María García Fernández y el voto en contra del Sr. Santos Agüera, pasándose, por tanto, a su lectura, debate y, si procede, votación.



13.- REVOCACIÓN CONCESIONES SONDEOS POZOS HECHAS A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, UBICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANTORIA (ALMERÍA).-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente

“MOCIÓN

Habiendo tenido conocimiento, por parte de este Equipo de Gobierno, que hay algunos sondeos, que afectan directamente al suministro de abastecimiento de agua del Municipio de Cantoria, los cuales tienen concesiones a favor de la Excma. Diputación de Almería.

Examinados los expedientes de dichos sondeos en la Sección de Aguas, de la Delegación Provincial Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Comprobado que efectivamente los expedientes que se relacionan a continuación, corresponden a los sondeos con los que se abastece el Municipio de Cantoria, concretamente el Pozo de la Hoya y el Pozo que tiene cedido la Comunidad de Regantes “Riegos la Oica” al Ayuntamiento de Cantoria para abastecimiento del Municipio de Cantoria, según el art. nº 4 de los Estatutos de dicha Comunidad, respectivamente:

- IDENTIFICADOR (Nº EXPEDIENTE): 1988SCC002198AL

Nº Expediente Origen: A-0428-13-05

Coordenadas: X: 568.390,0 – Y: 4.134.144,0.

Fecha de Resolución: 17/02/2006.

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE CANTORIA.

Titular y representante: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA.

- IDENTIFICADOR (Nº EXPEDIENTE): 2010SCC001076AL

Nº Expediente Origen: AL-31516

Coordenadas: X: 569.620,0 – Y: 4.134.990,0.

Fecha de Registro de Entrada: 16/06/2010.

Dado que las citadas concesiones se adjudicaron a Diputación en los años 2006 y 2010 con el consentimiento del anterior presidente de la comunidad de regantes Riegos de la Oica sin ser aprobada esa gestión en Asamblea Ordinaria, tal y como señalan los estatutos de esa comunidad, por lo que este Ayuntamiento considera que es un acto nulo de pleno derecho según el Art. 62 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo común.

Dado que la sección de aguas de Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se ve incompetente en este asunto, salvo lo que la jurisdicción competente estime en derecho.

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía Presidencia propone al Pleno de la Corporación el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Proponer que por parte de la Excm. Diputación Provincial de Almería se adopten las medidas pertinentes para que esta Administración Supramunicipal renuncie a las referidas concesiones y adjudique tal derecho de concesiones al Municipio de Cantoria y en salvaguarda de todos los cantorianos y cantorianas, al Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, como ente municipal que persigue el derecho, el deber y la obligación de proteger los derechos y el patrimonio de los cantorianos y cantorianas.

SEGUNDO.- Que la Excm. Diputación Provincial de Almería, haciéndose eco de las irregularidades, que no se descarta, acaben en Sede Judicial, dieron lugar a que el anterior ordenante de esos acuerdos, que favorecían las mencionadas concesiones a Diputación, adopte las medidas que en derecho correspondan para dar lo que el pueblo de Cantoria merece para sus hombres y mujeres.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Cantoria, a 28 de abril de 2.016
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega ”

Acabada la lectura, el Sr. Masegosa García señala, que cuando se le dio el agua a GALASA, este Ente quería, lógicamente, tener una cierta seguridad con la gestión de los pozos, a cambio de prestar el servicio, pero le consta, que ellos, Diputación y GALASA, no quieren los pozos, ni mucho menos, quitarle el agua a Cantoria. Contesta la Sra. Alcaldesa, que no necesariamente tienen que tener la concesión de los pozos para poder dar el servicio, porque no en todos los municipios, tienen la concesión de los mismos y sí están dando el servicio. Espera, continúa, que cuando se remita este Acuerdo de Pleno no pongan ningún inconveniente, como dice el Sr. Masegosa, y accedan a devolver la concesión.

Al hilo de lo anterior, el Sr. Agüera manifiesta, que tras conversación, vía mail, con el Consejero Delegado de GALASA, éste le hizo saber que desconocía tal cesión, contestando la Sra. Presidenta que tal concesión existe, que hay documentación y que la misma obra en Medio Ambiente, en la Sección de Aguas. El Sr. Masegosa García y el Sr. Agüera Pedrosa niegan que exista tal cesión.

Finaliza el debate señalando la Primera Edil, que la documentación existe y que está a disposición de los Sres. Concejales, negando la misma, de nuevo, el Sr. Agüera.

Seguidamente, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 6, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: 4, de los Sres. Concejales del Partido Popular.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto queda aprobado por mayoría absoluta.





14.- RATIFICACIÓN URGENCIA DICTAMEN COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 65, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2.012, RELATIVA A LA SUBIDA SALARIAL MENSUAL DE TRES EMPLEADOS MUNICIPALES.-

Sometida a votación la urgencia del Punto, se aprecia y ratifica la misma, por mayoría absoluta de los seis Concejales del Partido Socialista, con el voto en contra de los cuatro Concejales del Partido Popular, pasándose a su lectura, debate y, si procede, votación.

15.- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 65, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2.012, RELATIVA A LA SUBIDA SALARIAL MENSUAL DE TRES EMPLEADOS MUNICIPALES.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del siguiente Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas

“3.- INICIO PROCEDIMIENTO REVISIÓN OFICIO RESOLUCIÓN ALCALDÍA Nº 65, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2.012, RELATIVA A LA SUBIDA SALARIAL MENSUAL DE TRES EMPLEADOS MUNICIPALES.-

Antes de dar comienzo a la lectura del Punto, autorizado por la Presidencia, el Sr. Secretario pone en conocimiento de los Sres. Concejales, que ha advertido un error en la Convocatoria de la Comisión de Cuentas entregada a los miembros de la misma, ya que en el tercer punto se recoge “Resolución Alcaldía nº 65, de fecha 30 de marzo de 2.016” cuando debería decir “Resolución Alcaldía nº 65 de fecha 30 de marzo de 2.012”, estando correcta la Resolución de Alcaldía de Convocatoria de Sesión y su transcripción al Libro de Resoluciones, constituyendo pues, un mero error de transcripción.

Puesto en conocimiento de los Sres. Concejales asistentes el error detectado, por la Presidencia se autoriza continuar con la Sesión, dándose lectura de la siguiente

“PROPUESTA

Visto que con fecha 12 de abril de 2.016, por Providencia de la Alcaldía, se dispuso la emisión de Informe por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, sobre la oportunidad de proceder a la Revisión de Oficio de la Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2.012, relativa a la subida salarial de tres empleados municipales, debido a la concurrencia de posible causa de nulidad de pleno derecho en la actuación administrativa precitada.

Considerando el Informe de Secretaría, de fecha 15 de abril de 2.016, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME DE SECRETARÍA

PEDRO RUMÍ PALMERO, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA (ALMERÍA), en cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía de fecha 12 de abril de 2.016, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y artículos 172 a 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito Informe en base a los siguientes



ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO.- Con fecha 30 de marzo de 2.012, se dicta la Resolución de Alcaldía nº 65, según la cual: "A tenor de las funciones desempeñadas por los trabajadores de este Ayuntamiento, Don Roberto Navarro Alonso, Don Joaquín Soriano Aránega y Don Avelino Gilabert Ortega. En uso de las atribuciones que me confiere la legislación, HE RESUELTO:

PRIMERO. Ordenar a la Intervención Municipal para que proceda a una subida mensual en la nómina de estos trabajadores a razón de:

- 1. 400 euros líquidos a Don Roberto Navarro Alonso.*
- 2. 150 euros líquidos a Don Joaquín Soriano Aránega.*
- 3. 150 euros líquidos a Don Avelino Gilabert Ortega.*

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima Sesión Ordinaria de Pleno que se celebre".

Los trabajadores a que se refiere la anterior Resolución de Alcaldía habían sido contratados temporalmente para obra o servicio determinado, por lo que a la fecha de la Resolución de Alcaldía referida ostentaban la condición de personal laboral temporal, de acuerdo con la documentación obrante en esta Secretaría.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de marzo de 2.012, por la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, se emite Informe en que se concluía que: "... procede declarar nula la subida mensual experimentada en la nómina de los trabajadores Don Roberto Navarro Alonso, Don Joaquín Soriano Aránega y Don Avelino Gilabert Ortega, advirtiendo este Secretario que las retribuciones que vayan a percibir los trabajadores citados, en base a la Resolución de Alcaldía nº 65 de fecha 30 de marzo de 2.012, serán informadas desfavorablemente en forma de Reparación por la Intervención de este Ayuntamiento..."

Consta, asimismo, en los archivos obrantes en la Secretaría del Ayuntamiento y de la Contabilidad Municipal, que las nóminas mensuales de Don Roberto Navarro Alonso (marzo de 2.012 a mayo de 2.015, ambas inclusive), de Don Avelino Gilabert Ortega (marzo de 2.012 a diciembre de 2.013, ambas inclusive) y de Don Joaquín Soriano Aránega (marzo de 2.012 a septiembre de 2.014, ambas inclusive), han sido reparadas por la Intervención Municipal, de conformidad con el Informe de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, de fecha 30 de marzo de 2.012, anteriormente aludido.

TERCERO.- Se plantea en la Providencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, de fecha 12 de abril de 2.016, que por la Secretaría se emita Informe sobre la oportunidad de proceder a la Revisión de Oficio de la Resolución de la Alcaldía de 30 de marzo de 2.012, relativa a la subida salarial de tres empleados municipales, debido a la concurrencia de posible causa de nulidad de pleno derecho en la actuación administrativa precitada.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, vigente a la fecha de la Resolución objeto de revisión.
- Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.